

se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reproducción, reimpresión y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

825

*ORDEN de 21 de diciembre de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo denominada «Personajes - 1978».*

Ilmos. Sres.: Dado también el carácter del sello de correo como medio informativo y difusión de ideas o recordaciones en sus motivos ilustrativos, la filatelia española viene recordando desde hace años en alguna de sus emisiones especiales anuales, figuras o personajes españoles que sobresalieron en el campo de la ciencia o de las Bellas Artes. Abundando en este criterio y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Personajes Españoles - 1978», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a estampar una serie especial de sellos de correo cuyos motivos ilustrativos recuerdan a los españoles: Miguel Hilarión Eslava Elizondo, compositor, maestro y musicólogo navarro; José Clara Ayats, escultor catalán de renombre universal; Pío Baroja Nessé, escritor y novelista vasco y Antonio Machado Ruiz, gran poeta andaluz.

Art. 2.º La referida serie estará integrada por cuatro valores estampados en calcografía bicolor, en tamaño de 40,9 por 24,9 milímetros con 25 efectos en pliego.

Los valores faciales, motivos ilustrativos y tiradas correspondientes, serán los siguientes:

De cinco pesetas: El motivo ilustrativo de este sello lo integrará: busto del compositor don Miguel Hilarión Eslava, según óleo propiedad del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, y a la izquierda fragmento de la partitura musical de su célebre composición «Miserere». Su tirada será de 10.000.000 de efectos.

De ocho pesetas: El motivo ilustrativo de este sello presentará a su derecha, busto del escultor don José Clara Ayats, tomado de un apunte del propio Clara y a la izquierda reproducción de su obra «La Diosa», instalada en la plaza de Cataluña de Barcelona. Su tirada será de 10.000.000 de efectos.

De 25 pesetas: El motivo ilustrativo de este sello lo integrará el busto de don Pío Baroja y a su derecha imagen típica de un caserío vasco. Su tirada será de veinte millones de efectos, y

De 50 pesetas: Integran el motivo de este sello un busto de don Antonio Machado a la derecha, y a la izquierda la silueta de la Ermita de San Saturio, en Soria, ciudad donde vivió ocasionalmente el poeta y escribió gran parte de su obra. Su tirada será de 20.000.000 de efectos.

Art. 3.º Dicha serie será puesta a la venta y circulación el día 28 de febrero de 1978 y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que algunos de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión.—proyectos, maquetas, grabados pruebas, planchas, etc.—encierran gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reproducción, reimpresión y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

826

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 6, concedida al Banco Coca, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por Banco Coca, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 6, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Baleares*

Palma de Mallorca sucursal en avenida Alejandro Roselló, 3, la que se asigna el número de identificación 07-32-01.

*Demarcación de Hacienda de Gijón*

Gijón, sucursal en plaza de San Miguel, 5, a la que se asigna el número de identificación 52-28-01.

*Demarcación de Hacienda de Las Palmas*

San Bartolomé de Tirajana, sucursal en avenida de Tirajana, sin número, edificio «Mercurio», a la que se asigna el número de identificación 35-13-03.

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Valencia, agencia en Yecla, 8, a la que se asigna el número de identificación 46-05-08.

Madrid, 22 de noviembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

827

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Aduanas por la que se hace pública la lista provisional de los aspirantes que cumplen las condiciones de admisión al Curso de Capacitación para ser designados Agentes de Aduanas, convocado por Resolución de la Dirección General de Aduanas de 9 de noviembre de 1976, así como la de los excluidos por no cumplirlas.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 24 de noviembre de 1977, se rectifica en el sentido de que en la página 25806, segunda columna, lista de aspirantes excluidos, Grupo VI-1 (Apoderados de Agencias de Aduanas), línea cuarta, donde dice: «D. Juan José Rey Rey», debe decir: «D. Juan Carlos Cabrero Rodríguez», y en la línea quinta, donde dice: «D. Luisa Tasso Ruiz-Dana», debe decir: «D. Luis Tasso Ruiz-Dana».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

828

*ORDEN de 22 de septiembre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de

julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Tarragona.—Recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de Tarragona contra la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1976 denegatoria del plan parcial de Ordenación Urbana de la zona de Levante, polígono II, de dicha capital.

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Tarragona contra la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1976 y en consecuencia modificar la resolución impugnada y suspender la aprobación definitiva del plan parcial de referencia hasta que se dé cumplimiento a lo expuesto en los considerandos 2.º y 3.º, tramitándose tanto las rectificaciones señaladas como la nueva documentación aportada (plano de sistemas generales y cuadro de características) con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 41 de la Ley del Suelo según texto refundido de 9 de abril de 1976, tras lo cual deberá elevarse a este Ministerio por ejemplar triplicado para su sanción definitiva, fijándose para ello un plazo de seis meses.

2. Granada.—Recurso de reposición interpuesto por Sor Benita del Sagrado Corazón, en nombre y representación de la Comunidad de Hermanitas de los Pobres, contra Orden ministerial de 19 de febrero de 1976 aprobatoria del plan parcial Granada-Sur, en dicha ciudad.

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por Sor Benita del Sagrado Corazón, en nombre y representación de la Comunidad de Hermanitas de los Pobres, contra Orden ministerial de 19 de febrero de 1976 en el sentido de considerar aceptable el cambio de calificación propuesto para los terrenos de la finca Quinta Alegre, y suspender la aprobación del polígono 17 del plan parcial Granada-Sur, afectado por dichos terrenos, hasta tanto no se lleve a término lo que se ha dejado consignado, a cuyo efecto se concede un plazo de seis meses.

3. Bermeo (Vizcaya).—Recursos de reposición interpuestos por don Martín Abaunza Bilbao y otros, Miss Mabel Enid Fowler y doña Iciar de Eleizalde y Urrutia contra la Orden ministerial de 23 de febrero de 1976 aprobatoria de la tasación conjunta del polígono A de la zona industrial de Landabaso, en Bermeo (Vizcaya).

Se acordó estimar en parte los recursos interpuestos por don Martín Abaunza Bilbao y otros, Miss Mabel Enid Fowler y doña Iciar de Eleizalde y Urrutia contra la Orden ministerial de 23 de febrero de 1976 aprobatoria de la tasación conjunta del polígono A de la zona industrial de Landabaso, en Bermeo (Vizcaya), en los puntos siguientes:

1.º Elevar en un 18,13 por 100 la valoración del suelo del polígono.

2.º Señalar en concepto de vuelos las cantidades adicionales que se indican, en favor de las personas que se señalan, en los anteriores Considerandos doce a veintiocho.

3.º Advertir que los aumentos por suelo o vuelo han de incrementarse con el 5 por 100 de afección.

4. Oviedo.—Recursos de alzada interpuestos por don Avellino González y don Rodolfo Cañete y otros contra la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de la reparcelación número 1 del polígono 28, Cerdeño, de la Ciudad de Oviedo.

Se acordó la estimación de los recursos interpuestos relativos a valoraciones del suelo, la revocación del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 2 de marzo de 1976, que aprobó el proyecto de reparcelación, y que se declare la necesidad de redactar un nuevo proyecto a la vista de la Ley del Suelo de 1956 y del Reglamento de Reparcelaciones.

5. Hernani-Usúrbil (Guipúzcoa).—Recursos de alzada interpuestos por don Andrés Bruño Urdampilleta, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Usúrbil, don José María Olave Echave, don José Luis Pampín y don Jean Pauze Bravard en representación de «Neumáticos Michelin», contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 12 de noviembre de 1975 y 29 de octubre de 1976, por los que respectivamente se aprobaban definitivamente el plan parcial de ordenación y proyecto de urbanización del polígono Urbarte, en los términos municipales de Hernani-Usúrbil. Se acordó:

1.º Estimar en parte, los recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Usúrbil y por don José María Olave Echave, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 12 de noviembre de 1975, que aprobaba definitivamente el plan parcial del polígono Urbarte, de los términos municipales de Hernani y Usúrbil, en el sentido de revocar el citado acuerdo y retrotraer el expediente al momento inicial, para que se tramite de nuevo conforme a la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

2.º Estimar en parte los recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Usúrbil, don José Luis Pampín y don Jean Pauze Bravard, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 29 de octubre de 1976, por

el que se aprobaba definitivamente el proyecto de urbanización del polígono Urbarte, en el sentido de suspender la aprobación del citado proyecto.

6. Lalín (Pontevedra).—Recursos de alzada interpuestos por don Alberto Docampo Taboada, don Florentino Carballude Villamarín, don Aveino Raúl Fondevilla Crespo, don Manuel Saavedra y otros vecinos de la calle del Rodo, don Alfonso Rodríguez Taboada, doña Natalia Fernández Rodríguez y otros, doña Carmen Campos Mosquera y otros, don Ventura López Abeledo y otros, don Félix González Fernández en representación de doña Natalia Taboada Campos, doña María Luisa Gutiérrez García, doña María del Carmen Rodríguez Vidal y otro, don Manuel Antonio Ulloa Castro, don Jesús Carballude Fernández y don Victoriano Sucasas Varela, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Pontevedra de 19 de diciembre de 1975 aprobatorio del plan general de ordenación de Lalín. Se acordó:

1.º Declarar inadmisibles los recursos de alzada interpuestos por doña María del Carmen Rodríguez Vidal y otro, don Manuel Antonio Ulloa Castro y don Jesús Carballude Fernández, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, de 19 de diciembre de 1975, aprobatorio del plan general de ordenación de Lalín.

2.º Desestimar los recursos de alzada interpuestos, contra el citado acuerdo, por don Alberto Docampo Taboada, don Florentino Carballude Villamarín, don Aveino Raúl Fondevilla Crespo, don Manuel Saavedra y otros vecinos de la calle del Rodo, doña Natalia Fernández Rodríguez y otros, doña Carmen Campos Mosquera y otros, don Ventura López Abeledo y otros, don Félix González Fernández en representación de doña Natalia Taboada Campos, doña María Luisa Gutiérrez García y don Victoriano Sucasas Varela.

3.º Estimar en parte, el recurso interpuesto por don Alfonso Rodríguez Taboada en el sentido de que en el plan general deberá introducirse una norma, en la que se especifique que aquellos sectores de suelo calificado como reserva urbana, en el plan general, que no se contengan las determinaciones y extremos que la Ley exige para los planes parciales, será obligatoria la redacción de los correspondientes planes parciales de ordenación y que en todo caso, tanto cuando el plan general ordene sectores con determinaciones propias de plan parcial como cuando sea necesaria la redacción de éste será obligatoria la redacción de Proyectos de Urbanización, no pudiéndose otorgar licencias, a los que se refiere el artículo 178 del texto refundido de la Ley del Suelo, hasta que los proyectos de urbanización no estén aprobados definitivamente. Debiéndose por tanto suprimir del plan general los apartados que contradicen esta normativa.

4.º Confirmar en todos los demás aspectos, el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 19 de diciembre de 1975, aprobatorio del plan general de ordenación urbana de Lalín.

7. Cizúrquil (Guipúzcoa).—Recurso de alzada formulado por don Ignacio Otaegui Mendizábal contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 28 de julio de 1974, aprobatorio del plan parcial del polígono Alciturri, de Cizúrquil.

Se acordó estimar el recurso interpuesto por don Ignacio Otaegui Mendizábal y en consecuencia se revoca el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 28 de julio de 1974, aprobatoria del plan parcial polígono Alciturri de Cizúrquil.

8. Urraca Miguel (Avila).—Recursos de alzada interpuestos por el excelentísimo Ayuntamiento de Avila, contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Avila de fechas 27 de febrero de 1976 y 3 de mayo de 1976, relativos al plan general de ordenación urbana de Urraca Miguel (Avila).

Se acordó estimar los recursos de alzada interpuestos por el excelentísimo Ayuntamiento de Avila, contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Avila de fechas 27 de febrero de 1976 y 3 de mayo de 1976 y en consecuencia revocar la aprobación definitiva del plan general de ordenación urbana de Urraca Miguel (Avila).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 2 y 3 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, y, contra las números 4, 5, 6, 7 y 8 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si

es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 22 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

829

*ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. San Sebastián.—Recursos de reposición interpuestos por doña María del Pilar Azcona y Heredia y por don José Luis Legorburu Amunárriz contra la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1974 aprobatoria de la delimitación expropiatoria del polígono 55 de San Sebastián.

Se acordó la desestimación del recurso interpuesto por doña Pilar Azcona y Heredia contra la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1974 aprobatoria de la delimitación expropiatoria del polígono 55 de San Sebastián, y la estimación en parte del recurso interpuesto por don José Luis Legorburu Amunárriz, contra la misma Orden ministerial, en cuanto a que la delimitación poligonal incluya la parte de los terrenos de la fábrica municipal de gas, tal como fueron definidos en la primera delimitación.

2. Gerona.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Gerona contra la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1975 que denegó la aprobación de la modificación del plan comarcal de Gerona y del plan parcial subsiguiente.

Se acordó estimar en parte el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Gerona en el sentido de aprobar la modificación del plan comarcal propuesta y la parte correspondiente del plan parcial del sector «Abastecimientos» únicamente en los terrenos situados al oeste de la riera Can Gibert hasta el vial del plan general, dejando en suspenso la aprobación del plan parcial al este de la vía central colectora de dicho plan y que incluye el sector ocupado por el vial primario del plan general y sus zonas de enlace, así como la zona propiedad de Renfe cuya modificación se solicita, al objeto de que se estudie y tramite la modificación del plan general y la subsiguiente ordenación a nivel de plan parcial, que deberá contener el estudio conjunto de la línea de alta tensión, señalando su exacta posición con señalamiento de áreas de servidumbre, su desvío o su transformación en subterránea.

3. Lugo.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Lugo contra la Orden ministerial de 23 de febrero de 1977 que denegaba el plan parcial de ordenación urbana de la zona Norte de dicha ciudad.

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de Lugo, revocando la resolución impugnada en el sentido de:

1.º Aprobar el plan parcial Norte, condicionado a que:

a) Se fijen las etapas en que se van a acometer las acciones señaladas en el epígrafe «32 etapas», del plan parcial.

b) Se establezca con carácter vinculante el número de viviendas reflejado en dicho plan parcial, o se reduzca la edificabilidad del propio plan parcial.

2.º Suspender la aprobación del plan parcial en el sector comprendido entre el nudo de enlace de la avenida de La Corona con la nueva variante de la carretera N-VI y el límite Norte del plan parcial en el polígono de Albeiros, a fin de que se tramite conforme a los artículos 49 y 50 del texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 la pertinente modificación del plan general.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 13 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

830

*ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden de 9 de agosto de 1977 con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977 de 4 de julio, 1917/1977 de 29 de julio y Orden de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Huesca.—Proyecto de modificación del polígono número 13 del plan general de ordenación urbana de Huesca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó otorgar su aprobación definitiva, con la indicación de que dicha aprobación se contrae, exclusivamente, a las determinaciones propias de plan general, y que se concretan en los aspectos siguientes:

1.º La nueva delimitación propuesta para el polígono, con exclusión de las zonas de San Voto y San Lorenzo.

2.º Zonificación propuesta, simplificándola en dos zonas: Edificación semi-intensiva en ordenación abierta, y zona docente, que debe comprender los terrenos destinados a Centro de Formación Profesional, Centro de Bachillerato y Centro de Educación General Básica de 16 unidades.

3.º Altura máxima de la edificación (12 plantas).

Asimismo, debe hacerse la indicación de que el resto de determinaciones se establecerán en el correspondiente plan parcial que se redacte para la ordenación del polígono.

2. Logroño.—Modificación del sector I.G.B. 8.1 (Cantabria) del plan comarcal de Logroño, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1977.

Se acordó proceder a la rectificación del error padecido en la resolución de 4 de marzo de 1977, en lo que se refiere a la designación del sector objeto de modificación, señalando que donde dice sector I.G.B. 8.1, debe decir sector I.G.B. 8.2.

3. Pamplona.—Modificación de las Ordenanzas municipales de construcción de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Fue aprobado en los términos acordados por el Ayuntamiento de dicha capital.

4. Tarragona.—Plan parcial de ordenación de la zona industrial de la Canonja, polígonos Coll Blanc, Diumenges y L'Morta, de Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado plan parcial, condicionándolo al cumplimiento de las determinaciones que a continuación se señalan y por los motivos que también se indican:

1.º La calle número 3 debe ampliarse, como mínimo, a veinte metros, dado que con el ancho previsto resulta insuficiente para un polígono de la naturaleza del presente.

2.º El vial que aparece con el número 8 debe ser rectificado, incorporando en su lugar la vía de plan general que ha resultado modificada.

3.º Deben ser rectificadas, igualmente, las Ordenanzas del plan parcial, acomodando sus determinaciones a las normas del plan general en cuanto a parcela mínima, usos admitidos y superficie destinada a edificación privada.

4.º Se detallará con exactitud el coeficiente de aprovechamiento de cada zona, ya que solamente se aporta el volumen del conjunto.

5.º Deberán definirse las instalaciones que se admiten en la zona verde, que habrán de ser compatibles con el uso público de la misma.

La documentación correspondiente del plan parcial debidamente rectificada en la forma expuesta, deberá ser elevada a este Departamento, por triplicado ejemplar y en el plazo de dos meses, para su estudio y resolución que proceda.

5. Vitoria.—Normas complementarias del plan general de ordenación urbana de Vitoria para suelo rústico y la modificación que entrañan de las Normas de dicho plan general, presentadas por el Ayuntamiento de la citada capital. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra los números 1 y 4 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra los números 3